



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 265-2019-UNACH

Chota, 02 de diciembre del 2019

VISTO:

Oficio N° 0249-2019-UNACH/VPI, de fecha 13 de noviembre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 27 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 0249-2019-UNACH/VPI, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta en base al artículo 111° inciso c) del Estatuto de la UNACH, solicita la corrección de los documentos oficiales emitidos con el nombre de "Instituto de Investigación de Mejoramiento Productivo", debiendo decir en adelante "Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo".

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 753-C.O.UNACH, aprueba validar todos los documentos emitidos por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que en su contenido dice: Instituto de Investigación de Mejoramiento Productivo y disponer, a partir de la fecha, en todos los documentos a emitir por la UNACH debe decir: Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

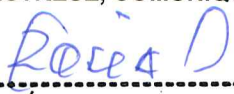
ARTÍCULO PRIMERO: VALIDAR todos los documentos emitidos por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que en su contenido dice: Instituto de Investigación de Mejoramiento Productivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a partir de la fecha, en todos los documentos a emitir por la UNACH debe decir: Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c
Vicepresidencia de Investigación
Informática
Archivo



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH